



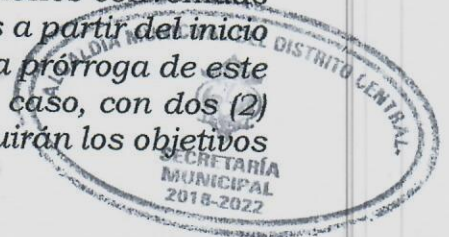
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA AD HONOREM DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA: EL ACUERDO N°.030** CONTENIDO EN EL ACTA N°.016 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO N°.030.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, y que le corresponde la celebración de contratos de construcción, mantenimiento y administración de los servicios públicos, según su conveniencia de conformidad con la ley.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley de Municipalidades establece en sus artículos 57 y 58, que el servicio público es la actividad que realiza la municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades solo podrán contratar las obras o servicios necesarios para el desarrollo del municipio con las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad legal para ello.- **CONSIDERANDO:** Que los contratos o convenios que la municipalidad celebre con las personas naturales o jurídicas para la construcción, mantenimiento o administración de los servicios u obras municipales tendrán el carácter de instrumentos de derecho público en los que se fijarán además de las condiciones generales, las especiales relativas a la calidad del servicio o la obra, garantías de calidad o funcionamiento, así como el monto, plazo y forma de la inversión y su recuperación. **CONSIDERANDO:** Que los contratos de gestión de servicios públicos, de concesión de uso del dominio público o de concesión de servicios u obras públicas, se registrarán por las disposiciones legales especiales sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios generales de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo 194 Acta 10 de la sesión realizada el 13 de octubre de 2004, la Corporación Municipal declaró adjudicatario del proceso de licitación pública internacional para la prestación de servicios de recolección de basura y transporte de desechos sólidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a el consorcio AMA HONDURAS S.A. de C.V. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República, deberán ser sometidos para su aprobación por el Congreso Nacional, los contratos que lleven involucradas exenciones o exoneraciones fiscales así como aquellos que hayan de prolongar sus efectos más allá del período de gobierno.- **CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional aprobó mediante Decreto Legislativo No.193-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,271 de fecha 02 de abril de 2007, aprobó el Contrato de fecha 15 de marzo de 2005 para prestación de servicios de recolección y transporte de desechos sólidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, suscrito entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el consorcio **AMA HONDURAS S.A. de C.V.- CONSIDERANDO:** Que la Cláusula 4 de dicho contrato establece entre otras obligaciones convenidas *“el plazo del presente contrato es de siete (7) años, contados a partir del inicio de operaciones del contratista. Las Partes podrán acordar la prórroga de este plazo por períodos sucesivos que se determinarán en cada caso, con dos (2) años de antelación a su vencimiento. En estos casos se incluirán los objetivos*





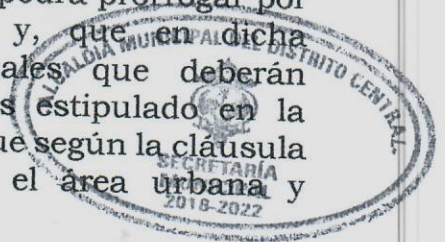
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACUERDO N°.030 ACTA No.016 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021

contractuales que deberán cumplirse.” **CONSIDERANDO:** Que con relación al periodo de vigencia del contrato y la prórroga del Contrato suscrito entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el consorcio AMA HONDURAS S.A. de C.V, son igualmente aplicables al Contrato de Recolección de Desechos Sólidos No.351 de fecha 23 de julio de 1998 suscrito con la sociedad mercantil Constructora y Servicios Múltiples, S.A. (COSEMSA), en virtud de que la Corporación Municipal, mediante el Acuerdo No.2 del punto de acta No.001 de fecha 23 de enero de 2006 aprobó la solicitud de ampliación de la vigencia y efectos de sus contratos por asimilación extensiva al Contrato del a Empresa AMA DE HONDURAS, S.A. a razón de que ambos contratos tengan la misma vigencia y encontrarse en igualdad, presentada por la sociedad mercantil Constructora y Servicios Múltiples, S.A. **CONSIDERANDO:** Que dicha solicitud fue aprobada mediante Decreto Legislativo No.352-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de mayo de 2014 autorizando “a la Alcaldía Municipal del Distrito Central para realizar una ampliación por asimilación extensiva de los contratos de recolección de desechos sólidos en la capital de la República, que mantiene con: 1) la sociedad Constructora y Servicios Múltiples, S.A. (COSEMSA); y, 2) AMA de Honduras, a efecto de colocarles en igualdad de condiciones al homologar el termino de sus respectivos contratos, tal y como lo acordó el 23 de enero de 2006, con el Acuerdo No.2 del punto de acta No.001.” **CONSIDERANDO:** Que, conforme a los antecedentes, existe una prórroga de dicho contrato vigente cuyo plazo de vencimiento es el 04 de abril del año 2022. **CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado al pleno corporativo por la administración municipal, en fecha 10 y 11 de marzo de 2020 fueron recibidas nuevas solicitudes de prórroga en las cuales los contratistas establecen la voluntad de mantener los objetivos contractuales establecidos a lo largo de la prestación del servicio a la institución, en ejecución de los contratos RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRTO CENTRAL y el consorcio AMA HONDURAS S.A. DE C.V. en fecha 15 de marzo de 2005 y el Contrato No.351 suscrito con la empresa Constructora y Servicios Múltiples, S.A. (COSEMSA), en fecha 23 de julio de 1998,. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Servicios Legales de la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha emitido dictamen legal con relación a dichas solicitudes de prórroga de fecha 10 y 11 de marzo de 2020, sobre los supra mencionados contratos y habiéndose recibidos en tiempo, lugar y forma (dos años antes de su vencimiento), pronunciándose con DICTAMEN FAVORABLE para la determinación o suscripción de una prórroga del plazo convenido. **CONSIDERANDO:** Que dicho dictamen enuncia además que la Alcaldía Municipal deberá observar cómo únicas limitantes para la suscripción de dicha prórroga que la misma se limite a periodos sucesivos de siete (7) años, es decir que no se podrá prorrogar por menor o más tiempo del anteriormente referido; y, *que en dicha determinación se plasmen los objetivos contractuales que deberán cumplirse en dicho periodo, lo anterior conforme lo estipulado en la cláusula 4,4 del Contrato referido.* **CONSIDERANDO:** Que según la cláusula 4 los servicios objeto de contrato se prestarán en el *área urbana y*





Alcaldía Municipal del Distrito Central

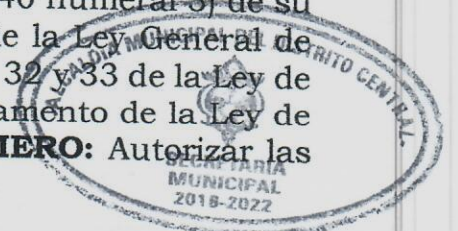
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

ACUERDO N°.030 ACTA No.016 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021

suburbana de la ciudad de Tegucigalpa, específicamente las zonas y áreas descritas por la municipalidad y expuestas en el mapa del Anexo 5 del Contrato y especifica que “el área servida es el ámbito territorial dentro del cual se prestan los servicios efectivamente, constituyendo área de expansión los desarrollos urbanos que se construyan en el futuro o las áreas que se incorporen posteriormente a la prestación de los servicios”.

CONSIDERANDO: Que ha sido informado a la Corporación Municipal, que además del dictamen legal, se emitió un informe por parte de la Gerencia de Aseo Municipal por ser la unidad directamente relacionada con el prestador de los servicios, quien se ha pronunciado diciendo que el servicios presentado por los Contratistas AMA DE HONDURAS, S.A. y COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A ha sido ejecutado a satisfacción de lo establecido en las obligaciones contractuales y existen a su criterio suficientes elementos fácticos en que se puede fundamentar además de lo legal, la decisión de otorgar la prórroga solicitada por el contratista. **CONSIDERANDO:** Que debe asegurarse la continuidad y no interrupción en la prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones de la Corporación Municipal en búsqueda de la satisfacción de las necesidades de recolección y transporte de desechos sólidos en la jurisdicción de del Municipio, en el marco de sus atribuciones y con observancia de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 43 de la Ley de Municipalidades y 40 numeral 3) de su Reglamento, las facultades de administración general corresponden al Alcalde Municipal, quien tiene entre otras atribuciones la de celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas de conformidad con lo que establece el artículo 10 del reglamento. **CONSIDERANDO:** Que conforme lo anterior, ha venido a conocimiento, discusión y aprobación de la Corporación Municipal, las solicitudes de prórroga de los CONTRATOS DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL y el consorcio AMA HONDURAS S.A. DE C.V. en fecha 15 de marzo de 2005 y aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante el Decreto Legislativo No. 193-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.31,271 de fecha 02 de abril de 2007, y del Contrato No.351 suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO y la sociedad CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A. el 23 de julio de 1998, por un período de siete (7) años, bajo los mismos términos contractuales para la prestación de los servicios, cuyos términos se encuentran homologados mediante Decreto 352-2013 del 17 de enero de 2014. **CONSIDERANDO:** Que expuesto, sometido a discusión y ampliamente debatido, fue sometido a votación dichas solicitudes bajo los parámetros legales establecidos para poder hacer dicha prórroga. **POR TANTO:** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **POR MAYORÍA DE VOTOS** y en aplicación de los artículos 13 numerales 3) y 15) 43, 65 numerales 1) y 5) de la Ley de Municipalidades, 40 numeral 3) de su Reglamento, Artículo 110, 111, 113, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 8 numeral 6), 13, 23, 32 y 33 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 37, 51 y 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Autorizar las





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

ACUERDO N°.030 ACTA No.016 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021

solicitudes de prórroga de los CONTRATOS DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL y el consorcio AMA HONDURAS S.A. DE C.V. de fecha 15 de marzo de 2005 y aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante el Decreto Legislativo No. 193-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.31,271 de fecha 02 de abril de 2007, así como del Contrato No.351 suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL y la sociedad CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A. el 23 de julio de 1998, ambos por un período igual de siete (7) años, manteniendo los objetivos contractuales establecidos en el contrato, sin perjuicio de las solicitudes de ampliación del servicio y su mejora que pueda realizar la administración municipal en virtud de la relación contractual. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a la administración municipal para formalizar dicha prórroga a las empresas mediante los demás procedimientos establecidos en el contrato. - **ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo deberá ser remitido al Congreso Nacional con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República para hacer efectiva la prórroga y la renovación de sus objetivos contractuales. **ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal, a la Unidad de Aseo, la Unidad de Auditoría, Tesorería y Dirección de Finanzas y Administración, todas de esta Alcaldía Municipal, así como al Congreso Nacional, el Consorcio AMA HONDURAS S.A. de C.V. y demás involucrados.- **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Sello f) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal; y los Regidores: Juan Carlos García Medina, Silvia Consuelo Montalván Matute, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Martín Stuar Fonseca Zuniga, Jorge Alejandro Aldana Bardales, Osman Danilo Aguilar Ponce y Joselyn Marisol Ardón Munguía Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal, que en ejercicio de sus atribuciones, levanta el acta y da fe.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO
Secretaria Municipal del D.C. Ad Honorem





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA AD HONOREM DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA: EL ACUERDO N°.031** CONTENIDO EN EL ACTA N°.016 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO N°.031.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.011 del Acta No.008 de fecha 08 de mayo del año dos mil quince de la Corporación Municipal del Distrito Central se creó la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS).- **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento goza de personalidad jurídica propia, así como de patrimonio e independencia administrativa. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), se guía por los principios de eficiencia, equidad, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas y con base a los parámetros del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), aprobado mediante Acuerdo No.043 del Acta No.025 de fecha 13 de diciembre de 2017.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.014 contenido en el Acta UMAPS-004-2021 de fecha 30 de noviembre del año 2021, se aprobó la adjudicación del Contrato y la autorización al Gerente General Interino de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), de acuerdo a los procesos de licitación realizados para la contratación de los servicios de administración fiduciaria para el manejo financiero – contable de los recursos financieros de la UMAPS, realizara la notificación de dicha adjudicación a la institución favorecida según la recomendación de la comisión evaluadora que estuvo a cargo del proceso.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo 015-2021 contenido en el Acta UMAPS- 004-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Junta Directiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento fue aprobada la autorización al Gerente General para la suscripción del contrato de servicios de administración fiduciaria con la institución financiera del país favorecida por el proceso de licitación, Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A., de conformidad con la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el Informe de Evaluación Técnica de fecha 10 de septiembre del año 2021 y que corresponde al proceso de licitación identificado como Proceso No.LPuN-01-UMAPS-01-2021.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República, deberán ser sometidos para su aprobación por el Congreso Nacional, los contratos que lleven involucradas exenciones o exoneraciones fiscales así como aquellos que hayan de prolongar sus efectos más allá del periodo de gobierno.- **CONSIDERANDO:** Que sin perjuicio de la independencia administrativa de la UMAPS, adicionalmente según el Artículo 8 literal h) de su Reglamento de General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS),





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACUERDO N°.031 ACTA No.016 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021

aprobado en Acuerdo No.016-A, Acta No.012 de fecha 22 de octubre de 2020, la Corporación Municipal apruebe los contratos de servicios fiduciarios que suscriba la UMAPS .- **POR TANTO:** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN APLICACIÓN** de los artículos 25, 65 numerales 1) y 5) de la Ley de Municipalidades, los Acuerdos No.011 del Acta No.008 de fecha 08 de mayo de 2015; Artículo 8 literal h) y 18 literal k) del Acuerdo 016-A contenido en el Acta 012 de fecha 22 de octubre de 2020, Artículo 110, 111, 113, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 8, numeral 6), 23, 32 y 33 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 37, 51 y 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Contrato de Servicios de administración fiduciaria para el manejo financiero-contable de los recursos financieros de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central suscrito entre dicha Unidad Municipal y el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. el día 17 de diciembre de 2021 en cumplimiento del Acuerdo 15 del Acta UMAPS- 004 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Junta Directiva de la entidad contratante.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Dicho contrato deberá ser remitido al Congreso Nacional con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 205 numeral 19, por establecer un término de vigencia que prolonga sus efectos más allá del período de gobierno.-

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal, al señor Gerente General de la UMAPS, a la Junta Directiva de la UMAPS, al Congreso Nacional, al Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. y demás involucrados.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Sello f) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal; y los Regidores: Juan Carlos García Medina, Silvia Consuelo Montalván Matute, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Martín Stuar Fonseca Zuniga, Jorge Alejandro Aldana Bardales, Osman Danilo Aguilar Ponce y Joselyn Marisol Ardón Munguía Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal, que en ejercicio de sus atribuciones, levanta el acta y da fe.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.

Secretaria Municipal del D.C. Ad Honorem.

